

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

Aplicación del Artículo XIII: Informes de la Secretaría

INTRODUCCIÓN PROCEDENTE DEL MAR DEL RORCUAL
BOREAL (*BALAENOPTERA BOREALIS*) POR JAPÓN

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. De conformidad con el Artículo XIII de la Convención y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18) sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, el Comité Permanente, en sus reuniones 69^a (SC69, Ginebra, noviembre de 2017) y 70^a (SC70, Sochi, octubre de 2018), examinó un caso relacionado con la introducción procedente del mar de especímenes de rorcual boreal (*Balaenoptera borealis*) por el Japón.
3. En su 71^a reunión (SC71, Ginebra, agosto de 2019), el Comité acordó que las cuestiones de cumplimiento iniciales habían sido corregidas por el Japón, por lo que se consideraron resueltas. Sin embargo, se planteó una nueva cuestión relacionada con las existencias actuales de carne y grasa de especímenes de rorcual boreal de la población del Pacífico Norte introducidos desde el mar antes del acuerdo alcanzado en la SC70, con certificados de introducción procedente del mar que no habían sido expedidos de conformidad con el Artículo III, párrafo 5 c), de la Convención.
4. El Comité Permanente solicitó al Japón que informara a la Secretaría, dentro de los 90 días previos a la celebración de su 73^a reunión, sobre la forma en que se trataban esos especímenes introducidos antes de la SC70, tomando nota de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*.
5. Debido a las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19, el Comité no ha podido abordar el caso relacionado con la introducción procedente del mar de especímenes de rorcual boreal de la población del Pacífico Norte en la SC73, por lo que se prevé abordar la cuestión en la presente reunión. La Secretaría proporcionó al Comité información actualizada sobre esta cuestión en noviembre de 2020 a través del documento informativo [SC2020 Inf. 7](#).
6. La Secretaría observa que el Japón ha presentado su informe en el plazo previsto inicialmente para la 73^a reunión del Comité Permanente (SC73), antes de que esa reunión tuviera que ser pospuesta debido al brote de la pandemia mundial de COVID-19.

Medidas comunicadas por el Japón

7. El 7 de julio de 2020, el Japón informó a la Secretaría de que todas las existencias de carne y grasa de especímenes de rorcual boreal introducidos antes de la SC70 habían sido vendidas por el Instituto de Investigación de Cetáceos y distribuidas en el mercado interno.
8. Asimismo, el Japón informó de que las ganancias de las ventas de carne y grasa obtenidas en 2017 y en años anteriores fueron traspasadas del Instituto de Investigación de Cetáceos al tesoro nacional, y destinadas a sufragar los costos de futuros programas de investigación sobre cetáceos, al igual que las ganancias de 2018.
9. El Japón explicó que había tomado nota de la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*. También explicó que su legislación nacional no permite la incautación con carácter retroactivo de esos especímenes de carne y grasa, introducidos con un certificado previamente expedido por la Autoridad Administrativa y distribuidos en el mercado interno. El Japón también reiteró su compromiso de seguir la recomendación del Comité Permanente de no expedir ningún certificado de introducción procedente del mar para poblaciones de rorcual boreal del Pacífico Norte, a excepción de aquellos destinados a la toma de muestras de biopsia por métodos no letales.

Recomendaciones

10. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente tome nota de la información proporcionada por el Japón y que considere la necesidad de tomar medidas adicionales sobre los especímenes de rorcual boreal de la población del Pacífico Norte que fueron introducidos desde el mar con certificados expedidos antes de la celebración de la SC70. En caso de que no se considere necesario la adopción de otras medidas, el Comité puede decidir que la cuestión de cumplimiento se ha resuelto y archivar el caso.